

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-416

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



BOGOTÁ, D. C. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Rechazar la notificación allegada por cuanto en auto del pasado 13 de junio de 2019, se ordenó:

“Teniendo en cuenta que el DEFENSOR DE OFICIO de la demandada SILVIA CRISTINA SALAMANCA, quien dentro del término legal no propuso excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo, previo a ordenar seguir la ejecución, se requiere a la parte ejecutante para que realice las publicaciones ordenadas en auto del 4 de abril de 2019 y **una vez se venzan los términos legales se realice la inserción en el registro nacional de personas emplazadas.**”.

En virtud a lo anterior, no se puede pretender dejar sin efectos de la notificación y contestación realizada ya por el defensor de oficio.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto del 13 de junio de 2019 realizando la publicación ordenada en la citada Providencia, y no seguir dilatando el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06554e500cb0fc1b7db61a7406b23e0d760d72a361b72df2965ec4091b9e1aaa

Documento generado en 10/12/2020 01:25:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>